



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

ACUERDO 037/SO/14-07-2016

**POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA
RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

2. Derivado de las reformas constitucionales en materia político-electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia; en esta Ley se estipuló en el décimo artículo transitorio que todas las disposiciones relativas al Servicio Profesional Electoral contempladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de enero de 2008, tendrán vigencia en tanto el Instituto Nacional emita la normatividad, en términos del transitorio décimo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014 aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

6. El 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previsto en el artículo sexto transitorio del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 10 de febrero del 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

7. El 30 de octubre de dos 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

8. El 27 de enero del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG47/2016, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

9. El 29 de febrero del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Acuerdo que fue revocado en la parte conducente mediante sentencia de fecha 13 de abril del 2016 recaída en el expediente SUP-RAP- 148/2016 y su acumulado, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se ordenó a la Junta General del Instituto Nacional Electoral, integrar e incluir al acuerdo y catálogo los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto, y considerara tanto los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

10. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG171/2016, por el que se aprobaron las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. El 4 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE113/2016 aprobó modificar el diverso INE/JGE/60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo del Servicio, para incluir cargos o puestos con funciones inherentes a los procesos electorales de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y Vinculación de OPLE, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado.

12. Con fecha 5 de mayo del 2016, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, aprobó los lineamientos para



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE/133/2016, por el que se actualiza el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

14. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modifica el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, quedando de la siguiente manera:

“...Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016...”

15. El 29 de junio de 2016, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Dictamen 001/JE/29-06-2016, relativo a la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mismo que en términos de artículo 188, fracciones I, V, VI, XXVI y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordenó someter a la consideración del Consejo General del Instituto.

16. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo número 031/SO/30-06-2016, mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, ordenando en su resolutivo tercero que vez aprobado el presente acuerdo se deberá emitir el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

17. Con fecha 08 de julio de 2016, la Junta Estatal del Instituto emitió el dictamen 002/JE/08-07-2016 relativo al proyecto de Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, ordenándose que fuese sometido a consideración del Consejo General para su análisis y en su caso aprobación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

Conforme a los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de la cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de conformidad con el artículo 191, fracción XXIX, de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

IV. Que el artículo 209 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, la de elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Instituto de la rama administrativa, someterlo a consideración de la Junta Estatal y enviarlo para su aprobación al Consejo General; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo.

V. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

VI. Que el artículo 188, fracción VI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentra aprobar la estructura de las direcciones y demás órganos del Instituto Electoral conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

VII. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 202, la Junta Estatal tiene como atribuciones las de proponer al Consejo General del Instituto las políticas y los programas generales; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto ; así como dictar la medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales y la de vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

VIII. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo séptimo transitorio, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deben adecuar su estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos, conforme a lo establecido al Estatuto y al catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.

IX. Que el artículo octavo transitorio del Estatuto en referencia, menciona que los cargos de los OPLE, que no estén incluidos en el catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa, por lo que para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo transitorio antes referido y con base en los lineamientos aprobados mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, este Consejo General realizó el análisis y las modificaciones pertinentes del catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas y el personal de este órgano electoral.

X. Que el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que se propone para su aprobación, está alineado a los criterios técnicos administrativos señalados en los lineamientos aprobados mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015.

XI. Que el catalogo antes referido tiene sustento en lo previsto en el artículo 204, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

“... En el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. El Estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo”.

XII. Que el Catálogo, sienta las bases de organización del personal de la rama administrativa, en el que se fijan disposiciones que garantizaran la imparcialidad y legalidad en la ejecución de cada una de las tareas de la organización electoral; asimismo, dicho documento regulará las condiciones generales de trabajo, los derechos y obligaciones de los trabajadores electorales, los procedimientos de selección, ingreso, capacitación, promoción y sanciones aplicables para todos los trabajadores que formen parte de la rama administrativa de este organismo electoral, constituyéndose además como una herramienta para el fortalecimiento en el quehacer operativo y técnico con una mayor eficacia, eficiencia y congruencia con los principios rectores de esta Institución para garantizar la imparcialidad de los trabajos tendientes a la celebración de las elecciones.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, inciso D, de la Constitución Política federal; 30, párrafo 3, 98, 202, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124 de la Constitución Política Local, 173, 174, 175, 177, incisos a), q) y r), 180, 188, fracciones I, V, VI, VII y XXVI; 202, 209, fracciones I, II, VI, y XIV, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en cumplimiento del resolutivo cuarto del acuerdo del Consejo General número 031/SO/30-06-2016 “Mediante el cual se aprueba la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa”, la Junta Estatal del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

SEGUNDO. Los servidores públicos electorales que desempeñen los cargos de la estructura de la Rama Administrativa de conformidad con el resolutivo cuarto del acuerdo del Consejo General del Instituto **031/SO/30-06-2016**, así como el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, realizarán las funciones con carácter de encargados, hasta la designación y/o expedición de los nombramientos respectivos de conformidad con los perfiles requeridos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la séptima sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de julio del año dos mil dieciséis.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA.**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**
Consejo General

**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**C. MISAEL MEDRANO BAZA
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

**C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

NOTA: ESTAS FIRMAN CORRESPONDE AL ACUERDO 037/SO/14-07-2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.